

Intervención de Colombia  
Lucía Solano  
Primer Secretario

**76° PeresCO**


*3:00 pm (CR2)*

7 minutos

Señor Presidente:

La temporada de incendios en Norteamérica y Europa este verano, un huracán en Haití, un terremoto en Chile, inundaciones en Alemania, Francia, los Países Bajos, China o Colombia, la temporada de ciclones en Asia y Oceanía, la explosión de un volcán en San Vicente y las Granadinas, la pandemia de la COVID-19, o inundaciones aquí mismo, en Nueva York, son todos desastres naturales que han cobrado la vida de seres humanos, han causado grandes sufrimientos y traen consigo daños materiales y ambientales de gran proporción.

Todos los estudios indican que esos desastres y otros similares tienden a seguir ocurriendo, ca




En ese sentido, mi delegación nota la voluntad de un buen número de Estados de crear un marco regulatorio sobre la protección de personas en caso de desastres.

Hasta la fecha, cuando son confrontados a un desastre potencial o real, los Estados acuden, en mayor o menor grado, a la cooperación internacional a fin de implementar, según sea el caso, medidas para reducir el riesgo de un posible desastre, o para responder a sus consecuencias una vez éste haya ocurrido.

Sin embargo, debido a que existen instrumentos bilaterales y regionales sobre prevención, gestión y respuesta a los desastres, se ha creado un cuerpo de instrumentos jurídicos desordenado y fragmentado, con obligaciones de variado alcance y que contiene diferentes y a veces contradictorias terminologías, definiciones, principios y objetivos.

Por tanto, el valor que trae el proyecto elaborado por la CDI es el de crear un marco jurídico común y, por ende, facilitar la acción humanitaria de los Estados y de las instituciones dedicadas a esta labor.



El proyecto de artículos se convierte así en un mecanismo que refleja principios y conceptos fundamentales del derecho internacional, pero que no es un simple ejercicio de desarrollo progresivo alejado de la práctica actual de los Estados.

El proyecto de la CDI representa además la materialización de lo que ha llegado a ser una rama autónoma del Derecho Internacional: la de los desastres, yendo mucho más allá del manejo del desastre al momento de su ocurrencia, al incluir disposiciones sobre el manejo eficaz de la prevención, reducción y gestión sobre el riesgo de desastres.

Por su parte, el Proyecto de Artículos y sus comentarios dejan en claro que no pretenden tener prioridad sobre otras reglas existentes y aplicables en caso de desastres, sino más bien llenar vacíos legales donde otras normas aplicables no proporcionarían una respuesta suficiente en términos de protección de personas afectadas por estos eventos.



